



BOLETÍN JUDICIAL

ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL

AÑO CXXII

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 22 de marzo del 2016

Nº 57 — 4 Páginas

TRIBUNALES DE TRABAJO

Causahabientes

Se cita y emplaza a todos los causahabientes del trabajador José Álvaro Rojas Gómez, quien fue mayor de edad, divorciado, costarricense, nativo de Lepanto, central, Puntarenas, que nació el día once de octubre de mil novecientos setenta y uno, vecino de Guararí de Heredia, Urbanización Árbol de Plata, portó la cédula de identidad número seis-cero doscientos cuarenta y uno-cero seiscientos veintitrés (6-0241-0623), persona con liquidación de prestaciones laborales, que se encuentran en la empresa Bimbo de Costa Rica Sociedad Anónima, y falleció el dieciséis de enero del dos mil dieciséis, para que comparezcan ante este despacho, dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este edicto, en defensa de sus derechos, apercibidos de que si así no lo hiciere, los dineros que se depositaren, pasarán a quien legalmente corresponda. Artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente Nº 16-300006-0435-LA-9. Diligencias de devolución de trabajador fallecido José Álvaro Rojas Gómez, promovido por María del Carmen Rojas Gómez.—**Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Jicaral**, 16 de febrero del 2016.—Licda. Esther Orias Obando, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016011816).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de las prestaciones del fallecido Jeison Eduardo Méndez Barrantes, cédula 6-307-541, que se consideren con derecho al mismo, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este despacho en las diligencias aquí establecidas bajo el número 16-300006-0441-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo.—**Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Coto Brus, San Vito**, dieciséis de febrero del dos mil dieciséis.—Licda. Nancy García Sánchez, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016011819).

Con ocho días de plazo se convoca a los causahabientes del fallecido César Murillo Rojas, quien fuera mayor, soltero, costarricense, oficial de seguridad privada, vecino de Desamparados, San Miguel, Higuito, Urbanización Santa Bárbara, del Abastecedor El Buen Precio; 25 metros este, 100 metros sur, casa 2B, cédula de identidad número uno-seiscientos treinta y cinco-cuatrocientos cincuenta y tres, quien falleció el veinticuatro de diciembre del dos mil quince, con el fin de que se apersonen a hacer valer sus derechos en la presente diligencias de reclamo de fondo de capitalización laboral, expediente número 16-300015-0237-LA (15-2-16), gestionado por Silvia María Murillo Rojas, contra Operadora de Planes de Pensiones Complementarias Popular Pensiones S. A., apercibidos de que de no hacerlo así en dicho lapso, contados los días a partir de la publicación de este edicto, los dineros pasarán a quien corresponda en derecho, de conformidad con el artículo 85 del Código de Trabajo.—**Juzgado de Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de San José, Desamparados**, 15 de febrero del 2016.—Msc. Ian Berrocal Azofeifa, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016011822).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de las prestaciones y ahorros legales del fallecido Jayro Baltodano Buzano, cédula número 6-0290-0856, quien murió el cinco de noviembre del dos mil cinco, se consideren con derecho a las mismas, para que dentro del improrrogable plazo de ocho días, posteriores a la

publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho, en las diligencias aquí establecidas bajo el expediente número 16-300016-0920-LA a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Código de Trabajo.—**Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de La Zona Sur, Sede Corredores**, 5 de febrero del 2016.—Lic. Dany Matamoros Bendaña, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016011831).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de las prestaciones y ahorros legales del fallecido, cédula número 7-0219-0964, quien murió el primero de noviembre del dos mil quince, se consideran con derecho a las mismas, para que dentro del improrrogable plazo de ocho días, posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho, en las diligencias aquí establecidas bajo el expediente número 16-300020-0920-LA-2 a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Código de Trabajo.—**Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, Sede Corredores**, 5 de febrero del dos mil dieciséis.—Lic. Dany Matamoros Bendaña, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016011834).

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Remates

SEGUNDA PUBLICACIÓN

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas 404-06660-01-0903-001 servidumbre de paso citas 574-21184-01-0002-001, servidumbre de paso citas 574-28791-01-0019-001, servidumbre de paso citas 574-31534-01-0038-001, servidumbre de paso citas 574-31534-01-0038-001; a las nueve horas y cero minutos del trece de abril del año dos mil dieciséis, y con la base de doce millones novecientos setenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos colones con cinco céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento sesenta y nueve mil quinientos veinticuatro cero cero cero, la cual es terreno parcela quince para la agricultura. Situada en el distrito cuarto Belén, cantón quinto Carrillo, de la provincia de Guanacaste. Colinda al norte, calle pública con 132 m 77 cm; al sur, parcela dieciséis de Geovany Leiva Álvarez; al este parcela catorce de Pedro Marchena Marchena y Lidieth Vásquez Contreras y al oeste parcela veintiuno de Miguel Méndez Vargas con servidumbre agrícola de 7 m de ancho y 190 m 11 cm frente a ella. Mide: Cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y ocho metros cuadrados. Plano G-1522930-2011. 2) Con la base de once millones novecientos noventa y siete mil ochocientos cinco colones con cincuenta y dos céntimos, soportando reservas y restricciones citas 404-06660-01-0903-001, servidumbre de paso citas 574-21184-01-0002-001, servidumbre de paso citas 574-28791-01-0019-001, la finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, sección de propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento sesenta y tres mil quinientos veintitrés cero cero cero, la cual es terreno parcela trece terreno para la agricultura. Situada en el distrito cuarto Belén, cantón quinto Carrillo, de la provincia de Guanacaste. Colinda al norte, calle pública con 235.33 metros frente a ella; al sur, Lidiette Vásquez Contreras; al este, parcela 12

de José Ángel Carmona Carmona y al oeste parcela 14 de Pedro Marchena Marchena. Mide: Cuarenta y seis mil ciento cuatro metros cuadrados. Plano G-1522931-2011- 3) Con la base de dieciséis millones ochocientos once mil novecientos setenta y dos colones, la finca inscrita en el registro público, partido de Guanacaste, sección de propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número noventa y seis mil setecientos noventa y uno cero cero cero, soportando reservas y restricciones citas 341-08490-01-0002-001, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito quinto Cartagena, cantón tercero Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste. Colinda al norte, Mariano Vásquez Navarrete; al sur, María Emilia Lawson Gómez; al este, María Emilia Lawson Gómez y al oeste, Walter Alfaro Peraza. Mide: Mil seiscientos metros cuadrados. Plano G 0228209-1995. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del veintiocho de abril del dos mil dieciséis, con la base de nueve millones setecientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y seis colones con cincuenta y cuatro céntimos, 2) Con la base de ocho millones novecientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro colones con catorce céntimos, 3) Con la base de doce millones seiscientos ocho mil novecientos setenta y nueve colones, (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del trece de mayo del año dos mil dieciséis con la base de tres millones doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco colones con cincuenta y un céntimos, 2) Con la base de dos millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y un colones con treinta y ocho céntimos, y 3) Con la base de cuatro millones doscientos dos mil novecientos noventa y tres colones, (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Ángela Teodora Diney Tenorio Marchena, Inversiones El Burío de Playa Potrero de Guanacaste Sociedad Anónima. Exp. N° 15-002130-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia (Materia Cobro)**, 16 de febrero del 2016.—Lic. Jorge Zúñiga Jaén, Juez.—(IN2016017725).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las trece horas y treinta minutos del trece de abril del dos mil dieciséis, y con la base de doce millones quinientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número doscientos siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve cero cero cero, la cual es terreno de pastos. Situada en el distrito cuarto Colorado, cantón sétimo Abangares, de la provincia de Guanacaste. Colinda al norte, calle pública con un frente de 20.00 metros lineales; al sur, Inversiones Don Isidro S. A.; al este, Inversiones Don Isidro S. A., y al oeste, Inversiones Don Isidro S. A. Mide: Mil ciento veinticuatro metros cuadrados. Plano: G-1682804-2013. Para el segundo remate, se señalan las trece horas y treinta minutos del veintiocho de abril del dos mil dieciséis, con la base de nueve millones trescientos setenta y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las trece horas y treinta minutos del trece de mayo del dos mil dieciséis con la base de tres millones ciento veinticinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Pedro de la Cruz Hubert Rodríguez Hernández. Expediente N° 15-002020-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia (Materia Cobro)**, 12 de febrero del 2016.—Lic. Jorge Zúñiga Jaén, Juez.—(IN2016017765).

Títulos Supletorios

Se hace saber que ante este Despacho, se encuentra el expediente N° 15-000097-0388-CI, el cual corresponde a un proceso de diligencias de información posesoria, promovido por Romilio Barrios Cascante, quien es mayor, casado una vez, pensionado, cédula 1-0373-0381 y vecino de Cartagena de Santa Cruz, Guanacaste, del portón del Colegio Técnico Profesional; doscientos cincuenta metros al este y setenta y cinco metros al sur; el cual interpuso a fin de que se inscriba a su nombre y ante el registro público de la propiedad, un terreno que es para construir, situado en Cartagena, distrito 5° (Cartagena), cantón 3° (Santa Cruz), provincia de Guanacaste; el cual colinda al norte, calle pública con un frente a ella de catorce metros setenta y seis centímetros lineales, sur, Allen Marchena Mejía; este, Municipalidad de Santa Cruz, Guanacaste y oeste, Ángel Mendoza Peraza. Mide: 794.24 m², según plano G-1122615-2007. Indica la parte promotora que sobre el mismo no pesan cargas reales o gravámenes, que mediante dicho proceso no pretende evadir las consecuencias de un juicio sucesorio, que estima el inmueble en cuatro millones de colones, que lo adquirió mediante una compra que le hizo al señor Simeón Rafael Bustos, mayor, casado, comerciante, cédula 5-0213-0785, vecino de Cartagena de Santa Cruz, Guanacaste, antigua parada de buses, diagonal al Supermercado Súper-Compro, el día 11 de diciembre del 2014, y con quien no le liga parentesco alguno; que hasta la fecha lo ha poseído en calidad de única persona propietaria y en forma continua, pública y pacífica; que los actos de posesión que ha ejercido sobre él han consistido en construcción de la casa de habitación, corta de maleza, limpieza, mantenimiento, construcción de pequeña cerca; que no ha inscrito mediante el amparo de la ley de informaciones posesorias otros inmuebles y que carece de título inscribible de dominio. Por tal razón y de conformidad con el artículo 5 de la ley de informaciones posesorias, se emplaza por este medio a todas las personas interesadas en este asunto, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho, a hacer valer sus derechos.—**Juzgado Civil y de Trabajo de Santa Cruz, Guanacaste**, 22 de enero del 2016.—Lic. Mauricio Jiménez Sequeira, Juez.—1 vez.—(IN2016011824).

Citaciones

Se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores e interesados en sucesión del señor José Paulino Santana Zamora, mayor, soltero en unión libre, jornalero, vecino Villarreal de Santa Cruz, Guanacaste, del salón comunal ciento veinticinco metros al este, cédula de identidad número nueve-cero sesenta y uno-quinientos setenta y ocho, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación del edicto, se apersonen ante esta notaría en defensa de derechos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, la herencia pasará a quien en derecho corresponda. Expediente número 0001-2016. Notaría de la licenciada Gloriana Carmona Castañeda, Santa Cruz, Guanacaste, veinticinco metros al sur del Liceo Santa Cruz.—Licda. Gloriana Carmona Castañeda, Notaria.—1 vez.—(IN2016016447).

Se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores e interesados en sucesión de la señora Santiago Edith Jaén Méndez, mayor, casada una vez, educadora pensionada, vecina de Santa Cruz, Guanacaste, costado norte de la Plaza López, con cédula de identidad número cinco-ciento veintinueve-ochocientos once, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación del edicto, se apersonen ante esta notaría en defensa de derechos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, la herencia pasará a quien en derecho corresponda. Exp. N° 0002-2016. Notaría de la licenciada Gloriana Carmona Castañeda, Santa Cruz, Guanacaste, veinticinco metros al sur del Liceo Santa Cruz.—Licda. Gloriana Carmona Castañeda, Notaria.—1 vez.—(IN2016016450).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría por Donna Jean Romano, a las nueve horas del veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, y comprobado el fallecimiento, esta notaría declara abierto el proceso sucesorio acumulado de quienes en vida fueron Lambert (nombre) Ficini (apellido) de único apellido

en razón de su nacionalidad estadounidense, con último pasaporte de su país número cero seis cero siete seis tres seis seis siete; y Flora Vittoria (nombres) Ficini (apellido), de único apellido en razón de su nacionalidad estadounidense, mayor, casada una vez, ama de casa, con tarjeta de identificación del estado de Nueva York número tres dos uno cuatro cero seis cuatro dos cuatro. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. Notaría de la licenciada Jenifer Lyn Flores Stoviak, doscientos metros al este de los Tribunales, Nicoya, Guanacaste. Teléfono 26864412.—Msc. Jenifer Lyn Flores Stoviak, Notaria.—1 vez.—(IN2016016460).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de Juan Bello Cordero, mayor, casado una vez, comerciante, portador de la cédula de identidad número cinco-cero cero ochenta y nueve-cero doscientos ochenta y tres, con domicilio en la provincia de Limón, Guápiles Pococí, Campo Uno de Cariari, de la Pulpería Hermanos Villegas cien metros al norte, fallecido el día trece de julio del dos mil doce, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezca a reclamar sus derechos; y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Exp. N° 2016-0001. Notaría de licenciado Armando Moreno Arroyo.—Lic. Armando Moreno Arroyo, Notario.—1 vez.—(IN2016016463).

Se cita y emplaza en la sucesión de quien en vida fue Alejandro Hidalgo Madrigal, mayor, taxista, casado una vez, cédula seis-cero cero nueve cinco-cero siete nueve cero, fallecido el trece diciembre de mil novecientos setena y cinco, para que dentro del plazo treinta días a partir de la publicación, se apersonen a reclamar derechos y si no se presentan dentro del mencionado plazo, la herencia pasará a quien corresponde.—San José, a las once horas del veinticinco noviembre dos mil quince.—Lic. Gladys Barrantes Quesada, Notaria, carné 20836.—1 vez.—(IN2016016535).

Se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores e interesados en la sucesión de María Deidania Fernández Martínez, mayor de edad, casada una vez, ama de casa, cédula de identidad número tres cero cero noventa y tres cero quinientos dos, vecina de Tucurrique Jiménez Cartago, costado este de los Apartamentos de la Antigua Manufacturera Bali Sociedad Anónima, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen en resguardo de sus derechos, apercibidos los que crean tener derecho a la herencia, de que si no se presentan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Se le previene a los interesados que en el acto de ser notificados o separadamente dentro de tercero día, deben señalar casa u oficina dentro del perímetro del Bufete del Licenciado Luis Fernando Hernández Rodríguez, que se encuentra ubicado en Tucurrique Jiménez Cartago, veinticinco metros al suroeste de la plaza de deportes, para atender notificaciones bajo los apercibimientos de que mientras no lo hagan las resoluciones posteriores que se dicten se les tendrán por notificadas con el sólo transcurso de veinticuatro horas. Exp. N° 2016-0001. Sucesión de María Deidania Fernández Martínez. Licenciado Luis Fernando Hernández Rodríguez, Notario Público, carné N° 16936.—Lic. Luis Fernando Hernández Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2016016590).

Se emplaza a todos los interesados en la sucesión de quien en vida fuera Midey Cubero Carballo conocida como Mireya Cubero Carballo, mayor, viuda de único matrimonio, vecina de Alajuela, cédula dos-cero ciento veintiocho-cero seiscientos trece, para que dentro del término de treinta días contados a partir de esta publicación se apersonen a este proceso a hacer valer sus derechos, apercibidos que si no lo hacen dentro del plazo indicado la herencia pasará a quien corresponda. Sucesión extrajudicial que se tramita como actividad judicial no contenciosa ante el notario público Víctor Julio Aguilar Soto, con oficina en Alajuela centro, ciento setenta y cinco metros al norte de los Tribunales de Justicia.—Lic. Víctor Julio Aguilar Soto, Notario.—1 vez.—(IN2016016618).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de Bautista Chacón Umaña, mayor, casado una vez, comerciante, portador de la cédula de identidad número uno-doscientos ochenta y tres-cuatrocientos ocho, con domicilio en la provincia de San José, Moravia, San Vicente, del Estadio Pipilo Umaña, doscientos metros norte y quince metros este, fallecido el día trece de diciembre de dos mil uno, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezca a reclamar sus derechos; y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Exp. N° 2016-0001. Notaría del licenciado Juan Pablo Bello Carranza.—Lic. Juan Pablo Bello Carranza, Notario.—1 vez.—(IN2016016623).

Se emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos interesados en la sucesión ab intestada de Valeria Marchena Bustos, mayor, viuda, ama de casa, cédula de identidad número cinco-cero sesenta y siete-ochocientos dieciséis, cuyo último domicilio fue Cartagena de Santa Cruz, Guanacaste cien metros al norte de la entrada de la escuela, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a los que crean tener derecho a la herencia, de que si no se presentan en el plazo diado, aquella pasará a quien corresponda. Notaria Andrea Melissa Ruiz Juárez. Expediente: cero uno-dos mil dieciséis, que se tramita ante esta notaría sita en el distrito primero, cantón tercero de la provincia de Guanacaste, trescientos metros al oeste y veinticinco metros al sur del Palacio Municipal.—Santa Cruz, a las once horas treinta y cinco minutos del día primero de febrero del dos mil dieciséis.—Licda. Andrea Melissa Ruiz Juárez, Notaria.—1 vez.—(IN2016016642).

Se cita y emplaza a los herederos y demás interesados en la sucesión del señor Faustino Brenes Villalta, quien fue mayor, de 71 años de edad, casado una vez, albañil, vecino de San José, Alajuelita, centro, del Almacén Gollo 30 metros al este, con cédula de identidad 1-0211-0033, para que dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto y que se hará por una vez en el *Boletín Judicial*, comparezcan a reclamar sus derechos y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo la herencia pasará a quien corresponda. Exp. N° 0001-2016. Ante la notaría del licenciado Carlos Alberto Rojas Badilla, carné 11.589, sita en San José, Alajuelita, centro, de Licorera La Uvita 50 metros al norte.—San José, 3 de marzo del 2016.—Lic. Carlos Alberto Rojas Badilla, Notario.—1 vez.—(IN2016016673).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de quien en vida fuera Francisco Lavagni Jiménez, mayor, viudo, empresario, vecino de San José, cédula de identidad seis-cero cincuenta y ocho-cero cincuenta y dos, quien falleciera en Merced, Central, San José, el día dos de setiembre de mil novecientos noventa y ocho, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de éste edicto, comparezcan a reclamar sus derechos; y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Exp. N° 01-2015. Notaría del licenciado Alejandro Montero Vargas, notario público.—Lic. Alejandro Montero Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2016016677).

Se citan y emplaza a todos los interesados en la sucesión de quien en vida fuera el señor Fausto Barrantes Murillo, mayor, casado una vez, agricultor, cédula de identidad número: dos-doscientos ochenta-novecientos dieciocho fallecido el siete de diciembre de dos mil quince, según certificación de defunción emitida por el Registro Civil, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos; y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Exp. N° 001-2016. Notaría de la licenciada María Eugenia Castro Villalobos, Abogada y Notaria.—Lic. María Eugenia Castro Villalobos, Notaria.—1 vez.—(IN2016016678).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de; José Carlos Rosales Villegas, quien fue mayor, casado una vez, agricultor, cédula seis-cero veintiocho-quinientos setenta y ocho y quien murió el quince de junio de mil novecientos noventa y seis, en la Ciudad de Heredia y de Hilda María Baltodano Enríquez, quien fue mayor, casada una vez, del hogar, cédula seis-cero cuarenta y cuatro-ochocientos nueve, y quien murió el siete de agosto del dos mil uno, en la ciudad de Heredia, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos; y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Exp. N° 001-2016. Sucesión de Carlos Rosales Villegas, y de Hilda María Baltodano Enríquez, notaría del licenciado Enrique Corrales Barrientos, carné N° 14256. San Vito de Coto Brus, Puntarenas.—Lic. Enrique Corrales Barrientos, Notario.—1 vez.—(IN2016016700).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría por Adrián Francisco Torrentes Villalobos, a las ocho horas del once de marzo de dos mil dieciséis, comprobado el fallecimiento, esta notaría declara abierto el proceso sucesorio ab in-testato de quien en vida fuera Ramona Trinidad Villalobos León conocida como Julia Villalobos León, quien fue mayor, soltera, vecina de San José, Moravia, cédula de identidad número cuatro-sesenta y ocho-doscientos treinta y ocho, fallecida el dieciséis de febrero de dos mil dieciséis. Se nombró al señor Adrián Francisco Torrentes Villalobos como albacea propietario, quien aceptó el cargo en el acto. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. Notaría del licenciado Esteban Alfonso Chacón Solís. Bufete NCC Abogados, San Rafael de Escazú, Edificio Fuentecantos, segundo paso.—Lic. Esteban A. Chacón Solís, Notario.—1 vez.—(IN2016016739).

Se hace saber: que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Gabriel Ángel Villagra Lacayo, mayor, casado, oficio no indica, con documento de identidad N° 09-00070-363 y vecino de Liberia, Guanacaste, quien falleció el 06 de abril de 2015. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 15-000154-0386-CI.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia**, 25 de agosto del 2015.—Licda. Berenice Picado Alvarado, Jueza.—1 vez.—(IN2016011868).

Avisos

Se hace saber que ante este Despacho, se tramita proceso de declaratoria de presunción de muerte, promovido por Inés Aminta García López, mayor, casada una vez, del hogar, vecina de Guadalupe de Alajuela, cédula de residencia N° 155808841901, se dictó la sentencia N° 02, de las diez horas del trece de enero del dos mil dieciséis, que en lo que interesa, dice: Resultando: I.—..., II.—..., III.—...; Considerando: I.—Hechos Probados: 1°—..., 2°—..., 3°—..., 4°—..., 5°—..., 6°—..., II.—... IV.—... V.—... VI.—... VII.—... VIII.—... Por tanto: Se acogen las presentes diligencias de presunción de muerte que entabla Inés Aminta García López. Se declara la muerte presunta del señor Carlos Luis Vega Mejía, debiendo inscribirse esta sentencia una vez que alcance firmeza, ante el Registro Civil, al margen de la Provincia de Heredia, al tomo 0070 y asiento 0096 para que conste esta declaratoria. Consecuencia de lo anterior, se dará posesión definitiva de los bienes, sin necesidad de fianza, a sus herederos presuntivos al tiempo de la desaparición, o de las últimas noticias y a los demás interesados de que habla el artículo 72 del Código Civil, quedando cancelada la garantía dada para la posesión provisional. En cualquier época que se pruebe la muerte del ausente se deferirá su herencia entre los herederos.

El tenedor de los bienes hereditarios, deberá devolverlos con los frutos establecidos en el artículo 75, salvo que hubiere prescrito la herencia por el transcurso del término ordinario, que se contará desde la declaración de presunción de muerte o desde el fallecimiento del ausente si hubiere ocurrido después de la declaración. Artículos 78 y 79 del Código Civil. Publíquese esta sentencia por tres veces en el Boletín Judicial, con intervalos de quince días, y también en los otros medios de comunicación colectiva (periódico de circulación nacional y por medio de la radio). Se resuelve esta cuestión sin especial sanción en costas. Declaratoria de presunción de muerte. Expediente N° 14-000390-0638-CI.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 01 de febrero del 2016.—Lic. Luis Fernando Guillén Zumbado, Juez.—(IN2016008727). 3 v. 2 Alt.

Edictos Matrimoniales

En esta notaría han comparecido con el deseo de contraer matrimonio civil, José Luis Carvajal Aguilar, costarricense, mayor de sesenta y seis años, soltero, médico pediatra, vecino de San Pedro de Montes de Oca, con cédula de identidad N° 1-0378-0082, hijo de Luis Carvajal Mora y de Lastenia Aguilar Guadamuz, ambos de nacionalidad costarricense y fallecidos; y Esther Zita De Castro Delgado, costarricense, mayor de cuarenta y cinco años, costarricense, divorciada una vez, estilista, vecina de San Pedro de Montes de Oca, cédula de identidad N° 1-0862-0942, hija de Abraham Samuel De Castro Robles, panameño y fallecido y de Flory Delgado Estrada, costarricense y ama de casa. Se ordena la publicación para los efectos del artículo 25 del Código de Familia. Cualquier impedimento para la celebración del presente matrimonio comunicarse con el notario al teléfono 2225-2451, en el término de 8 días naturales, después de esta publicación.—San José, 9 de marzo del 2016.—Lic. Adrián Antonio Brenes Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2016016556).

El suscrito notario hace constar que la señorita Natalia Chacón Solórzano, quien es mayor de edad, soltera, doctora en medicina, vecina de Alajuela, Costa Rica, portadora de la cédula de identidad número uno-cero novecientos sesenta-cero ochocientos noventa ha decidido contraer matrimonio con el señor Jorge Arribas Picón, quien es mayor de edad, soltero, músico, vecino de la ciudad de Valladolid de la provincia de Valladolid, España, DNI número: cuatro cinco cinco siete uno cuatro cuatro dos-R, dicho matrimonio se efectuará en España en fecha que se determinará una vez efectuadas las diligencias propias para ello en el país de España.—Alajuela, al ser las catorce horas del día once de marzo del dos mil dieciséis.—Lic. Pablo Valerio Soto, Notario.—1 vez.—(IN2016016698).

Mario Rojas Chavarría, mayor, costarricense, cédula de identidad número 1-585-488, divorciado, nacido el 31 de agosto de 1962 en Hospital Central San José, de 53 años de edad, vecino de Charcón del Estero; 1400 sureste, del CAIS, casa color rosada, ocupación u oficio jardinero, hijo de Daisy Chavarría Retana ya fallecida y Rosario Rojas Alpízar, vecino de San Antonio de Puriscal y Roxana Cascante Arias, mayor, costarricense, cédula de identidad número 1-884-269, divorciada, nacida el 12 de mayo de 1974, en Hospital Central San José, vecina de Charcón del Estero; 1400 sureste, del CASI, casa color rosada, ocupación u oficio ama de casa, hija de Marta Cascante Arias, quien reside en Junquillo Arriba de Puriscal, han comparecido ante este Juzgado, solicitando contraer matrimonio civil. Si alguna persona conoce impedimento para que se realice este matrimonio deberá hacerlo saber a este Despacho, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este edicto. Exp. N° 16-400058-0197-FA.—**Juzgado Civil, de Trabajo y Familia de Puriscal, Santiago**, 15 de febrero del 2016.—Licda. Milena Rosa Peña Salas, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016011847).